

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE –ORDENA EXHORTAR
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	HENRY HELI GONZÁLEZ GAITÁN
DEMANDADO:	CAPRECOM
RADICADO	05001 33 33 024 2013 0038 00

- 1.** El señor HENRY HELI GONZÁLEZ GAITÁN, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, formula demanda laboral en contra de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM hoy representado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociados -PAR, a fin de que se reliquide su pensión vitalicia de jubilación con base en el 75% del promedio de todo lo devengado por él, durante su último año de servicio.
- 2.** De la demanda conoció inicialmente el Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad de Bogotá, quien mediante auto del 14 de diciembre de 2012, resolvió remitir el expediente a los Juzgado Administrativos Orales de Medellín por falta competencia territorial, argumentando principalmente que *"Según resolución suscrita por la Directora Jurídica del Patrimonio Autónomo de Remanentes ADPOSTAL –PAR, (...) visible a folio 34 del expediente, consta que el último lugar de prestación de servicio del demandante fue en la regional de la dependencia ubicada en la ciudad de Medellín – Antioquia"*. (folio 36).
- 3.** Una vez remitida la demanda, correspondió a este despacho judicial por reparto realizado el 21 de enero de 2013, el cual, una vez estudiada la demanda, no encontró prueba alguna que permitan determina, qué calidad tenía el demandante al momento de retirarse de CAPRECOM, si la de trabajador oficial o empleado público.
- 4.** Por lo tanto y previo a decidir, se ordena a la Secretaría del despacho oficiar al PAR- ADPOSTAL con la finalidad de que indique la calidad de servidor público (trabajador oficial o empleado público) tenía el señor González Gaitán al momento de su retiro. La parte demandante, deberá gestionar la respuesta de dicho oficio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el
auto anterior

Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario